



DECRETO / DECRET

Expediente nº/ Expedient núm.: 5153/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen/ Resolució amb número i data establerts al marge

Procedimiento/ Procediment: Subvenciones por Concurrencia Competitiva/ Subvencions per Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente/ Assumpte de l'Expedient: Convocatòria ajudes per assistència a guarderies menors de 3 anys curs 2025-2026

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Concejal Delegado de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO/ FETS I FONAMENTS DE DRET

La Concejalía de Educación considera necesario ayudar a sufragar los gastos en la adquisición de material escolar de familias empadronadas en Altea por la asistencia de sus hijos e hijas menores de 3 años durante parte del curso 2025-2026, a una guardería/centro educación infantil de primer ciclo, autorizado por la GVA, enclavada en el término municipal de Altea, hasta el mes de septiembre del año en el que se incorporan al ciclo de educación infantil de 3 años con una convocatoria de subvenciones que se regirá por las bases que se adjuntan.

Por todo ello, de conformidad con el Capítulo II del Título I y artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones en cuanto al procedimiento y lo previsto en las Bases de Ejecución con respecto a la competencia, la existencia de crédito en la partida presupuestaria 09-323-48007 del Presupuesto General de la Corporación correspondiente a la anualidad 2026 por importe de 7.000€

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3139 de 24 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de septiembre de 2026./ Vista la proposta de resolució PR /2026/3139 de 24 de setembre de 2026 fiscalitzada favorablement amb data de 30 de setembre de 2026.

En virtud de delegación de Alcaldía mediante Decreto nº 2026-1186 de 30/04/2026.

RESOLUCIÓN/ RESOLUCIÓ

Maria José Sastre Egas (1 de 2)
Regidora de Servicios Sociales, Contratación, Patrimonio i Educació
DNI: 307092026
HASH: 80282b798e796888f534730b864d14



ANGEL PEREZ INESTA (2 de 2)
Secretario de Alcaldía
DNI: 307092026
HASH: 06d73da37712d37bf043e0cbec754c5

RESOLUCION
Número: 2026-2680 Data: 30/09/2026

Codi Validació: AZFH5OQSGW66SWSKHHCHS2T
Verificació: https://altea.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 8





Ajuntament d'Altea

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas por la asistencia de sus hijos e hijas menores de 3 años durante parte del curso 2025-2026, a una guardería/centro educación infantil de primer ciclo, autorizado por la GVA, enclavada en el término municipal de Altea.

SEGUNDO.- Aprobar las bases por las que se regirá la convocatoria de referencia que constan en el expediente y que serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, por parte del departamento de intervención, así como en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación.

TERCERO- Autorizar el gasto (Fase A) con cargo a la partida 09.323.48007 del Presupuesto Municipal vigente por importe de 7.000€.

CUARTO.- Que se de cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE/ DOCUMENT SIGNAT
ELECTRÒNICAMENT**

RESOLUCION
Número: 2026-2680 Data: 30/09/2026

Codi Validació: AZFH5OQSWG66SWSKHHCHS2T
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 8





BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR ASISTENCIA DE NIÑOS/AS MENORES DE 3 AÑOS A GUARDERÍA/ CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO, AUTORIZADOS POR LA GENERALITAT VALENCIANA(de titularidad privada) UBICADOS EN ALTEA.

1.- Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la concesión de subvenciones para ayudar a sufragar los gastos de familias empadronadas en Altea por la asistencia de sus hijos e hijas menores de 3 años durante parte del curso 2025-2026, a una guardería/centro educación infantil de primer ciclo, autorizado por la GVA, enclavada en el término municipal de Altea, hasta el mes de septiembre del año en el que se incorporan al ciclo de educación infantil de 3 años.

2- Presupuesto:

Las Ayudas reguladas en estas Bases se financiarán con cargo a la partida de Educación 09.323.48007 del Presupuesto General de la Corporación correspondiente a la anualidad 2026 por importe de 7.000€ bajo la denominación de ayudas por asistencia a guarderías.

3.- Régimen de concesión de las subvenciones:

Las ayudas se concederán en régimen de **concurrentia competitiva** de conformidad con el artículo 22 punto 1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

4.- Requisitos de las personas beneficiarias:

Podrán solicitar estas ayudas los padres, madres o representantes legales de los niños/as que reúnan los siguientes requisitos:

La familia deberá estar empadronada en el municipio de Altea.

Cada una de las personas progenitoras, tutores o representantes legales deberá poseer un DNI, NIE en vigor, siendo este requisito necesario para la tramitación de la solicitud, con el fin de realizar la comprobación de datos tributarios ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y posibilitar el ingreso de la subvención en una cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria.

La renta anual de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2025 no deberá superar los límites económicos establecidos en el artículo 5 de estas bases.

Las personas progenitoras o representantes legales no concurrirán en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Se deberá acreditar el número de meses de asistencia del hijo o hija menor de 3 años a una guardería o escuela de educación infantil durante los meses de octubre, noviembre y diciembre 2025 y desde el 1 de Enero al 30 de agosto 2026. No se computarán los periodos de asistencia a guarderías o escuelas infantiles que sean inferiores a un mes completo. Para acreditar dicha asistencia, será imprescindible presentar justificantes bancarios del pago de las mensualidades correspondientes; no se admitirán recibos como forma de justificación. Asimismo, no se permitirá la suma de

RESOLUCION
Número: 2026-2680 Data: 30/09/2026

Codi Validació: AZFH5OQWGW66SWKHHCHS2T
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 8





quincenas pertenecientes a meses distintos con el fin de alcanzar el cómputo de un mes completo.

Centros autorizados: Los citados centros deberán estar ubicados dentro del término municipal y se considerará “centro autorizado” a efectos de esta convocatoria aquel centro privado de Educación Infantil de primer ciclo (0-3 años) que disponga de la autorización administrativa vigente, concedida por la Conselleria de Educación de la GVA para impartir el citado ciclo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo al carácter social de esta convocatoria, no será exigible a las personas solicitantes acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Altea para adquirir la condición de beneficiarias. No obstante, si en el momento de proceder al pago de la subvención concedida la persona beneficiaria mantuviera deudas de cualquier naturaleza con este Ayuntamiento, se procederá de oficio a la compensación total o parcial de las mismas con el importe de la ayuda, de conformidad con la normativa de recaudación aplicable.

5.- Criterios para la asignación de la subvención:

50 euros/mes por hijo/a menor de tres años si la Renta Familiar, entendida ésta como la suma de las rentas obtenidas por todas las personas mayores de edad que compongan la unidad familiar, dividida entre todos sus componentes es:

- Inferior o igual al 140% del IPREM anual de 14 pagas, para familias de dos miembros.
- Inferior o igual al 120% del IPREM anual de 14 pagas, para familias de tres miembros.
- Inferior o igual al 110% del IPREM anual de 14 pagas, para familias de cuatro o más miembros.

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM anual 2026): 8.400€

6.- Renta de la unidad familiar: Para la obtención de la renta anual de la unidad familiar se consultará la última declaración efectuada y se deberá cumplimentar el anexo II de esta convocatoria autorizando al Ayuntamiento de Altea a consultar los datos **de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta IRPF del ejercicio 2025 de las personas que integran la unidad familiar cuyos ingresos son computables para el reconocimiento, seguimiento o control de la subvención.**

La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos entre el nº de integrantes que la componen.

A efectos de esta convocatoria, se consideran miembros computables de la unidad familiar, la persona solicitante, su cónyuge o persona vinculada por análoga relación de afectividad (unión de hecho) y los/las hijos/as menores de 18 años a su cargo y los mayores de 18 años y menores de 26 que carezcan de ingresos propios, siempre que convivan en el mismo domicilio, extremo que se acreditará a través de los datos que consten en el Padrón Municipal y en el libro de familia.





Ajuntament d'Altea

Atendiendo a la normativa vigente, el beneficiario/a tendrá que declarar la subvención otorgada en su declaración de la renta correspondiente al ejercicio de la concesión.

Las subvenciones serán aplicables por asistencia a guardería durante los meses de **octubre, noviembre y diciembre 2025 y desde el 1 de Enero al 30 de agosto 2026**. El importe de la ayuda se calculará teniendo en cuenta el número de meses completos en los que concurren los requisitos anteriores

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se podrán presentar telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Altea <https://altea.sedelectronica.es> o presencialmente con cita previa, en las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC), sin perjuicio de los demás medios establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP. El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación complementaria comprenderá desde el día siguiente a la publicación del EXTRACTO en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 23 de octubre 2026 ambos inclusive

8.- Documentación a aportar :

- o **Impreso de solicitud electrónico debidamente cumplimentado y firmado.**
- o **Identificación:** Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) de cada una de las personas progenitoras, tutores o representantes legales.
- o **Composición de la unidad familiar:** Libro de familia, certificación expedida por el Registro Civil o certificados de nacimiento de los hijos/as.
- o **Empadronamiento:** Volante colectivo de empadronamiento de la unidad familiar.
- o **Autorización de Renta (IRPF):** Autorización al Ayuntamiento de Altea para que recabe datos de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta IRPF del ejercicio 2025 de las personas que integran la unidad familiar cuyos ingresos son computables, o **certificación negativa de presentación según corresponda.**
- o **Datos bancarios:** Documento emitido por la entidad bancaria donde conste el número de cuenta (IBAN) para abonar el importe de la ayuda, debiendo ser el titular de dicha cuenta la persona beneficiaria (padre, madre o tutor/a).
- o **Certificado o informe emitido por la guardería** en el que se detallen los meses completos durante los cuales el niño o niña ha asistido al citado centro.
- o **Justificantes bancarios de los pagos efectuados que acredite el abono de la mensualidad correspondiente a la guardería**, no admitiéndose en ningún caso la presentación de recibos
- o **Declaración responsable:** Declaración responsable firmada por las personas progenitoras o representantes legales de no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- o **Situaciones específicas (si procede):**
 - o Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental o de familia numerosa.
 - o Copia de la sentencia de separación/divorcio y/o convenio regulador en los casos que corresponda.

RESOLUCION
Número: 2026-2680 Data: 30/09/2026

Codi Validació: AZFH5OQSWG66SKHCHS2T
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 8





- o Documentación acreditativa en caso de "Victima de violencia de género"

9- Subsanación de defectos:

Si la solicitud o la documentación aportada presenta deficiencias o carece de alguno de los requisitos o documentos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que, si no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)."

10.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento Municipal de Educación que realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para la comprobación de los datos aportados y la correcta valoración de las solicitudes presentadas

La aprobación de las bases de esta convocatoria, así como la resolución definitiva del procedimiento corresponderá a la concejalía delegada de educación.

Finalizada la valoración de las solicitudes se formulará propuesta de concesión y denegación de las ayudas, que se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Altea (<https://altea.sedelectronica.es>) dando un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes.

La resolución contendrá la relación de personas beneficiarias, las solicitudes denegadas y las excluidas, indicando en su caso los motivos que fundamentan la decisión adoptada

11.- Régimen de justificación y pago de la subvención:

Las ayudas se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario/a y en el caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, se estudiará la posible ampliación del mismo. Si esta opción no fuera viable, se establecerá un orden de prelación que vendrá determinado por la menor renta por componente de la unidad familiar

La subvención tendrá carácter postpagable y su otorgamiento y abono quedarán condicionados a la previa justificación de la asistencia mediante un certificado emitido por el centro educativo, en el que se detalle el número de meses completos cursados, acompañado de los correspondientes justificantes bancarios acreditativos del pago efectivo de cada mensualidad.

El pago se realizará por transferencia bancaria y la persona titular de dicho número de cuenta deberá ser la beneficiaria de la subvención, es decir, el padre, la madre o el/la tutor/a de el/la alumno/a.

12.-Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

RESOLUCION
Número: 2026-2680 Data: 30/09/2026

Codi Validació: AZFH5OQSWG66SWKHCHCHS2T
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 8





El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

13.- Medio de publicación de la convocatoria y notificación de los actos dictados en el procedimiento:

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la LGS. Se publicará extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y texto íntegro en la web municipal.

La publicación y notificación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura trámite de audiencia y la resolución de la concesión/denegación, se harán mediante edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Altea, (<https://altea.sedelectronica.es>) surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación según lo dispuesto en el art. 45 de la LPACAP.

Las publicaciones en los tablonos edictales se realizarán en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, atendiendo a las instrucciones al respecto emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

14.- Tratamiento de datos personales:

El tratamiento de los datos personales se realiza en base a la legislación vigente en la materia, Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante) y sus desarrollos normativos.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Altea, con domicilio en: Plaça José María Planelles, 1, 03590 Altea. Delegado de Protección de Datos: dpd@altea.es

La finalidad del tratamiento es la gestión de ayudas, becas y subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c RGPD) y al ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento (art. 6.1.e RGPD).

Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Tributaria y en los supuestos previstos por la Ley.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.





Ajuntament d'Altea

Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, accesible en la página web:

<http://www.altea.es/es/politica-de-privacidad>

15.- Facultades:

El Ayuntamiento de Altea se reserva el derecho de interpretar, modificar o anular en su caso, el contenido de las presentes bases.

RESOLUCION
Número: 2026-2680 Data: 30/09/2026

Codi Validació: AZFH5OQSWGW66SWSKHHCHS2T
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 8

